

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO, ESCOLAR Y EMPRESARIAL TURISVAN S.A. *** CUANTIAS: CA.- S/.10'000.000,00; CS.- S/. 5'000.000,00 *******

República del Ecuador



NOTARIA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del Guayas, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve; ante mí, **Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparecen: por una parte, **WILFRIDO ELIAS ARREAGA GARCIA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; por otra parte, **MARUJA YNDAGRA VALDIVIEZO MUÑOZ**, por sus propios derechos, de estado civil casada, de ocupación chofer profesional; por otra parte, **FREDDY FERNANDO SANCHEZ AREVALO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación marino; por otra parte, **NARCISO DE JESUS CARRERA BARRENO**, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional; por otra parte, **JOSE BAYARDO IBARRA VALDEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación marino; y, finalmente, **FELIPE MUÑOZ**, por sus propios derechos, de estado casado, de ocupación chofer. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que la autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una en la que conste un contrato de **CONSTITUCION de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO, ESCOLAR Y EMPRESARIAL TURISVAN S.A.** al tenor de



1 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
2 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
3 compañía anónima que se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
4 **TURISTICO, ESCOLAR Y EMPRESARIAL TURISVAN S.A.**, las
5 siguientes personas: **WILFRIDO ELIAS ARREAGA GARCIA**, casado, chofer
6 profesional; **MARUJA YNDAGRA VALDIVIEZO MUÑOZ**, casado, chofer
7 profesional; **FREDDY FERNANDO SANCHEZ AREVALO**, casado, marino;
8 **NARCISO DE JESUS CARRERA BARRENO**, divorciado, chofer
9 profesional; **JOSE BAYARDO IBARRA VALDEZ**, casado, marino; **FELIPE**
10 **MUÑOZ**, casado, chofer. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante
11 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la
12 Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
13 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO**
14 **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
15 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad de
16 Guayaquil, la compañía que se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
17 **TURISTICO, ESCOLAR Y EMPRESARIAL TURISVAN S.A.**, la misma
18 que se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
19 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los presentes Estatutos Sociales y los
20 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se
21 dedicará a realizar a través de terceros el transporte turístico, escolar y
22 empresarial, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de personas, y de toda
23 clase de mercaderías en general. Además la compañía se dedicará a lo siguiente: **a)** A
24 la actividad ictiológica, en todas sus fases, su crianza, alimentación y comercialización:
25 compra venta e importación. La reproducción en cautiverio de camarones, mediante
26 el establecimiento de laboratorios, principalmente mediante el desove de hembras
27 grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criadero especial. Se
28 dedicará en general a la cría y explotación de acuáticos, extendiéndose por esto

1 camaroneras, cría de peces, explotación de algas, langostinos, langostas, etcétera,
 2 laboratorios de larvas y en general a la explotación de cualquier especie bioacuática.
 3 b) Se dedicará a la construcción de caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, obras
 4 públicas en general, pavimentos de aceras y calzadas, construcción de campos de
 5 deportes, construcción de obras marítimas, construcción de obras sanitarias y
 6 alcantarillado, construcción de refinerías, plantas industriales, mineras, construcción
 7 de viviendas, instalación de sistemas de aire acondicionado y calefacción;
 8 construcción y reparación de edificios, construcción e/o instalación de
 9 impermeabilización; a la demolición de edificios; instalación de sistemas de
 10 comunicación, plantas eléctricas e hidroeléctricas, embalses y canales (incluye
 11 perforación de pozos de agua), obras de conservación, mantención, limpieza y
 12 pintura de edificios. Así también podrá importar y comercializar toda clase de
 13 materiales para la construcción. Prestará servicios en general a cualquier empresa.
 14 c) A prestar servicios de almacenamiento en bodegas en los puertos o cualquier
 15 otro lugar del país y en general servicio de manipuleo de mercadería desde la
 16 descarga del buque hasta la entrega al consignatario o desde la recepción de la
 17 mercadería del exportador hasta la carga al buque incluyendo en ambos casos el
 18 almacenaje que fuera solicitado. Dar servicio de control de tráfico marítimo
 19 practicante o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de las naves, dragado
 20 de las vías de agua, valizamiento e inspecciones de carga. A funcionar como
 21 armadora de buques. A prestar a otras personas naturales o jurídicas servicios
 22 portuarios especializados en el manejo de carga en cualquiera de los puertos del
 23 país, labores de embarque desembarque, estiba y desestiba, recepción y despacho,
 24 almacenamiento y transbordo de carga, sea esta carga al granel, sólida o líquida,
 25 en bultos movilizados por pallet, en contenedores o furgones, ya sea la carga de
 26 importación o de exportación, de tránsito nacional o internacional. La adquisición
 27 en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a
 28 la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
EL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Legrado de Crespo



1 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar. Además se
2 dedicará a lo siguiente: A la contratación y prestación de mano de obra calificada o no,
3 de forma temporal, ocasional, extraordinaria o por obra cierta, de diferentes
4 profesiones o actividades, para prestar servicios a otras empresas industriales o
5 comerciales o entidades públicas y semipúblicas que puedan requerir para la buena
6 marcha y administración de su negocio o prestación de sus servicios. d) A la
7 compraventa, arrendamiento o administración de naves de transporte marítimo o
8 fluvial, de carga o pasajeros. La representación de empresas inmobiliarias,
9 constructoras, comerciales, agropecuarias e industriales. e) A prestar servicios
10 profesionales en el orden económico, jurídico, médico, financiero, arquitectónico,
11 de decoración, de Ingeniería Civil, de Ingeniería Mecánica, de biología marina,
12 comercial, de sistemas, electrónica y de investigación de mercados. f) A la
13 ejecución de actos y celebración de toda clase de contratos y convenciones civiles, que
14 requiera para la promoción, compra, venta, arrendamiento y administración de toda
15 clase de bienes inmuebles, tales como vivienda de todo tipo, predios urbanos o
16 rústicos, departamentos en propiedad horizontal. A la adquisición de acciones,
17 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir
18 en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto.
19 g) A la fabricación, importación, compra, venta y distribución de productos
20 farmacéuticos, medicamentos y de perfumería. Podrá instalar centros médicos,
21 sanatorios, clínicas, centros farmacéuticos, laboratorios médicos y de mecánica dental.
22 Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y otros
23 productos de tocador. Así como a su importación. h) La compañía podrá realizar a
24 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase
25 de mercaderías en general. Podrá dedicarse a la compra-venta, importación de toda
26 clase de muebles y enseres. i) La comercialización, venta, exportación de productos
27 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal. La comercialización de insumos
28 o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o industrial, la distribución

1 de aguas de mesa purificadas para consumo humano, bebidas gaseosas y aguas
 2 minerales o carbonatadas. Al desarrollo y explotación ganadera de toda clase y en toda
 3 sus fases. j) La instalación y administración de hoteles, cabañas, hosterías,
 4 restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
 5 complejos deportivos, parques mecánicos de recreación. A la creación y promoción de
 6 urbanizaciones y lotizaciones. k) Podrá importar y comercializar toda clase de
 7 equipos médicos y maquinarias para cualquier clase de industria. Podrá dedicarse al
 8 servicio automotriz y mantenimiento total de automotores y equipos pesados a diesel,
 9 lavado, engrasada y pulverizada de los equipos antes indicados y de contenedores
 10 secos y de refrigeración. A la importación de vehículos livianos y pesados así como
 11 equipos, motores, maquinarias y repuestos. El alquiler de equipos automotores
 12 livianos y pesados dentro y fuera del país. l) A la compra venta, importación de
 13 equipos de computación y a prestar servicios de procesamientos de datos y sistemas.
 14 A importaciones y representaciones de sistemas integrados de computación,
 15 identificación y periféricos. Se podrá dedicar a la importación, compra, venta y
 16 distribución de equipos de comunicación, en especial teléfonos celulares y sus
 17 accesorios. También podrá instalar redes de teléfonos celulares. m) A la explotación
 18 de minas de carbón, extracción de minerales de hierro, extracción de minerales
 19 metálicos no ferrosos (cobre, oro, plata). Otros minerales metálicos como molibdeno,
 20 plomo, zinc, mercurio, manganeso, etcétera. Extracción de minerales para la
 21 fabricación de abonos y productos químicos. A la actividad minera en todas sus fases.
 22 Explotación de salinas y minas de sal, explotación de salitre natural. Extracción de
 23 piedra, arcilla y arena. Extracción de gas natural, perforación de pozos petroleros,
 24 producción y extracción de petróleo crudo. Y en general a la refinación de petróleo. n)
 25 A la producción agropecuaria y su comercialización, como abacá, algodón, arroz,
 26 banano, cacao, café, caña de azúcar, cereales, soya, etcétera. A la cría de animales
 27 destinados a la producción de piel, cría de animales finos, cría de aves para producción
 28 de carnes y huevos, cría de ganado. Al sembrío de flores, frutales, hortalizas y

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
EL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



1 legumbres, oleaginosas, palma africana, tabaco, té y a la importación de estos
2 productos. Dar servicios agrícolas como destrucción de plagas, fumigación,
3 incubación avícola, inseminación artificial, recolección, empacado, trilla,
4 descascamiento y de desgrane. Caza en general y reproducción de animales.
5 Explotación de bosques, servicios forestales, viveros, reforestación y forestación de
6 productos silvestres. Explotación de madera, corta de madera, desbaste, productos
7 forestales cortados, leña, carbón vegetal, etcétera. o) A la producción de leche,
8 preparación de productos lácteos, envasado y conservación de frutas y legumbres.
9 Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y otros productos marinos.
10 Fabricación de harina de pescado, aceites y grasas animales y vegetales. Elaboración
11 de alimentos de cereales, de harina. Fabricación de productos de panadería, fideos y
12 afines. A la fabricación y refinación de azúcar. Fabricación de chocolate y artículos de
13 confitería. p) A la elaboración de vinos, sidras y otras bebidas fermentadas y
14 malteadas. A la venta y distribución de tabaco y cigarrillos. q) A la fabricación de
15 resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales. De pinturas, barnices y lacas.
16 Fabricación de productos plásticos. Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
17 Fabricación de productos de arcilla para la construcción. Fabricación de cemento, cal y
18 yeso. Fabricación de productos minerales no metálicos, baldosas, baldosines,
19 bloques, adoquines marmolería. r) A la fabricación de productos primarios de hierro y
20 acero laminadoras. Fabricación de productos primarios de aluminio y de otros metales
21 no ferrosos. Y al laminado de estos productos. Fabricación de muebles y accesorios
22 metálicos. Fabricación y reparación de estructuras y estanques metálicos. Fabricación
23 de galpones, puertas y ventanas metálicas. Y rejas. Montaje de elementos
24 prefabricados. Esmaltado, barnizado, lacado, galvanizado, chapado y pulido de
25 artículos metálicos. Estampados de metal y productos de tornería. Fabricación y
26 reparación de tornos, máquinas de perforar, taladrar, fresar, rectificar, lijar, forjar,
27 prensar, estirar. Fabricación y reparación de maquinaria para preparar alimentos.
28 Fabricación y reparación de maquinaria textil y química, de equipo y maquinaria para

1 la industria de petróleo, minería, de construcción, de imprenta, de seguridad
 2 industrial, equipos de computación, bombas de aguas minerales. s) Elaboración y
 3 conservación de pescados, crustáceos y otros productos marinos. Fabricación de
 4 harina de pescado, aceites y grasas animales y vegetales. t) A la construcción naval,
 5 construcción de motores y piezas para naves. u) Se dedicará a prestar servicios de
 6 peluquería, cosmetología. v) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo,
 7 de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
 8 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
 9 comercializado, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
 10 de equipajes en bodega del avión. w) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
 11 toda clase de empresa. Prestar servicios a empresas de publicidad. x) A la instalación,
 12 explotación y administración de supermercados, librerías, minimarket. Podrá instalar
 13 Editoriales, imprentas. Fotograbado, litografía y serigrafía. A la compra y venta,
 14 distribución, exportación e importación de toda clase de libros y revistas. y) Se
 15 dedicará al hilado, a la fabricación de telas y tejidos, hilandería, tintorerías
 16 industriales y acabado de textiles, a confeccionar artículos con materiales textiles,
 17 preparación y teñido de pieles, a la fabricación de tejidos de punto, de tapices y
 18 alfombras. Fabricación de colchones, de sogas, cables, cordeles, redes y otros
 19 similares. A la confección de prendas de vestir, y todo material para la industria textil.
 20 A importar toda clase de automotores (nuevos y usados), para su propio uso y
 21 comercialización en general. Y en fin podrá celebrar toda clase de actos y contratos
 22 permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.
 23 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
 24 CINCUENTA (50) AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la
 25 presente escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón. **ARTICULO**
 26 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón de Guayaquil,
 27 Provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias
 28 en cualquier lugar del país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO DEL**

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
EL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Crespo de Crespo



1 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL**
2 **CAPITAL.-** El capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital
3 Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley, los Reglamentos o
4 Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la compañía es de **DIEZ**
5 **MILLONES DE SUCRES** (S/.10'000.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000)
6 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una. El capital
7 autorizado no puede exceder de dos (2) veces del valor del capital suscrito. El capital
8 suscrito es de **CINCO MILLONES DE SUCRES** (S/.5'000.000,00), dividido en
9 cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00)
10 cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y
11 consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los
12 futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos
13 establecidos por la Ley. Los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado
14 de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
15 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a
16 la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES**
17 (S/.1'250.000,00). Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán
18 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de
19 la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en la
20 Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
21 numeradas del cero cero uno (001) al cinco mil (5.000) inclusive, contendrán las
22 declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y
23 Gerente General de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una (1) acción o
24 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
25 anular el Título previa publicación efectuada por tres (3) días consecutivos en uno de
26 los Diarios de mayor circulación del domicilio principal de la misma. Una vez
27 transcurridos los treinta (30) días a partir de la última publicación, se procederá a la
28 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista, la anulación

1 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**
 2 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
 3 pagado en las juntas generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
 4 en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán los traspasos de dominios
 5 o pignoración de la misma. **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los
 6 Títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre
 7 tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
 8 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por
 9 Aumento de Capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
 10 acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
 11 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO**
 12 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
 13 Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se
 14 ejecutará a través del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, y del Gerente
 15 Administrativo, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.
 16 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los
 17 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO**
 18 **CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
 19 dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 20 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la
 21 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
 22 Sociedad, y con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
 23 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
 24 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en
 25 cualquier tiempo previa la convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo, por su
 26 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
 27 veinticinco por ciento (25%) del capital pagado. Las convocatorias deberán ser
 28 realizadas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
EL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Crespo de Crespo



1 **SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de
2 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por
3 lo menos la mitad del capital más uno. De no conseguirlo se hará una nueva
4 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve (Art.279) de la Ley de
5 Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
6 de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
7 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
8 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
9 representantes de los accionistas. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las
10 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión
11 de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el
12 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
13 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposición de los accionistas, y, por
14 último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese período
15 según los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas
16 Generales, el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General,
17 pudiendo nombrarse si fuera necesario si fuera necesario un Director de la Sesión y/o
18 Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
19 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
20 la convocatoria, con las excepciones de Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y Resoluciones de la Junta General, se tomarán por
22 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
23 casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las
24 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún
25 cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al
26 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que
27 el Secretario redacte un acta resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados con el
28 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales

1 resoluciones y acuerdo entren de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
 2 General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General-Secretario o
 3 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina, en hojas
 4 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento.
 5 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
 6 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de
 7 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta (Art.280) de la Ley de
 8 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
 9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
 10 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en
 11 procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
 12 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
 13 Convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
 14 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
 15 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días
 16 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
 17 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
 18 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionadas, debiendo
 19 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
 20 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
 21 Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente Ejecutivo, Gerente Administrativo y al Gerente
 22 General de la compañía, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus
 23 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más Comisarios
 24 quienes durarán un (1) año en sus funciones; **c)** Aprobar los Estados Financieros,
 25 los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida
 26 en el artículo trescientos veintiuno (Art.321) de la Ley de Compañías vigente; **d)**
 27 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el Aumento o
 28 Disminución del Capital Social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Cecero de Crespo



1 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
2 compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento
3 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
4 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
5 consideración de conformidad con los presentes Estatutos; j) Resolver los asuntos que
6 le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía;
7 y, k) Determinar el monto de los emolumentos que devengara todo el personal
8 administrativo. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente
9 General: a) Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
11 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
12 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
13 limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
14 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
15 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
16 mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio
17 y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar
18 y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; Constituir mandatarios
19 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso;
20 Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
21 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
22 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
23 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
24 conjuntamente con los Estados Financiero y el proyecto del reparto de utilidades; y
25 las demás atribuciones que le confieran los Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **SÉPTIMO.-** El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal judicial y
27 extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General. EL
28 GERENTE ADMINISTRATIVO remplazará al Presidente Ejecutivo o al Gerente

1 General, con las facultades de estos. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
 2 atribuciones del o de los Comisarios, las disposiciones contenidas en el artículo
 3 trescientos veintiuno (Art.321) de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
 4 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas
 5 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que
 6 estará a cargo del Presidente Ejecutivo o del Gerente General. **TERCERA: DE LA**
 7 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía que es de **CINCO**
 8 **MILLONES DE SUCRES** (S/.5'000.000,00), dividido en cinco mil (5.000)
 9 acciones ordinarias y nominativas, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de las
 10 siguientes formas: **WILFRIDO ELIAS ARREAGA GARCIA**, por sus propios
 11 derechos, ha suscrito SEISCIENTAS VEINTICINCO (625) acciones ordinarias y
 12 nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una; **MARUJA YNDAGRA**
 13 **VALDIVIEZO MUÑOZ**, por sus propios derechos, ha suscrito SEISCIENTAS
 14 VEINTICINCO (625) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
 15 (S/.1.000,00) cada una; **FREDDY FERNANDO SANCHEZ AREVALO**, por
 16 sus propios derechos, ha suscrito SEISCIENTAS VEINTICINCO (625) acciones
 17 ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una; **NARCISO DE**
 18 **JESUS CARRERA BARRENO**, por sus propios derechos, ha suscrito
 19 SEISCIENTAS VEINTICINCO (625) acciones ordinarias y nominativas de un mil
 20 sucres (S/.1.000,00) cada una; **JOSE BAYARDO IBARRA VALDEZ**, por sus
 21 propios derechos, ha suscrito MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) acciones
 22 ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una; **FELIPE**
 23 **MUÑOZ**, por sus propios derechos, ha suscrito MIL DOSCIENTAS CINCUENTA
 24 (1.250) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una.
 25 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de
 26 la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: **WILFRIDO**
 27 **ELIAS ARREAGA GARCIA**, paga la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y
 28 SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.156.250,00)

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
EL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Caro de Crespo



1 efectivo, es decir paga el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.
2 **MARUJA YNDAGRA VALDIVIEZO MUÑOZ**, paga la cantidad de CIENTO
3 CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES
4 (S/.156.250,00) en dinero en efectivo, es decir paga el veinticinco por ciento (25%) de
5 las acciones suscritas. **FREDDY FERNANDO SANCHEZ AREVALO**, paga la
6 cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
7 SUCRES (S/.156.250,00) en dinero en efectivo, es decir paga el veinticinco por
8 ciento (25%) de las acciones suscritas. **NARCISO DE JESUS CARRERA**
9 **BARRENO**, paga la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL
10 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.156.250,00) en dinero en efectivo, es
11 decir paga el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas **JOSE**
12 **BAYARDO IBARRA VALDEZ**, paga la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL
13 QUINIENTOS SUCRES (S/.312.500,00) en dinero en efectivo, es decir paga el
14 veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. **FELIPE MUÑOZ**, paga la
15 cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/.312.500,00)
16 en dinero en efectivo, es decir paga el veinticinco por ciento (25%) de las acciones
17 suscritas, quienes declaran que el setenta y cinco por ciento (75%) de saldo de las
18 acciones suscritas, se comprometen a pagar a la compañía dentro de un plazo de dos
19 (2) años. **SEXTA.-** Se autoriza expresamente a la Abogada GABRIELA CASTRO
20 CORONEL para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener
21 la aprobación y el registro de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
22 **TURISTICO, ESCOLAR Y EMPRESARIAL TURISVAN S.A.**
23 **SÉPTIMA.-** Se acompaña como documentos habilitantes: El nombre aprobado y la
24 cuenta de integración. Agregue usted Señora Notaria las demás formalidades de Ley,
25 para la validez de este instrumento. (Firma Ilegible) **ABOGADA GABRIELA**
26 **CASTRO CORONEL**. Registro Número siete mil doscientos seis. Colegio de
27 Abogados del Guayas. **(HASTA AQUI LA MINUTA). ES COPIA.-** En
28 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que

1 autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta, todos
2 los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos
3 documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública,
4 por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban
5 en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
6 conmigo la Notaria; de todo lo cual, DOY FE. /

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
EL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecarg de Crespo

Wilfrido Elias Arreaga Garcia
WILFRIDO ELIAS ARREAGA GARCIA
C.C. 096086675-7 C.V.

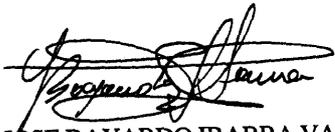
Maruja Yndagra Valdiviezo Muñoz
MARUJA YNDAGRA VALDIVIEZO MUÑOZ
C.C. 09-0290668-4 C.V.

Freddy Fernando Sanchez Arevalo
FREDDY FERNANDO SANCHEZ AREVALO
C.C. 0929748758 C.V.

Narciso de Jesus Carrera Barreno
NARCISO DE JESUS CARRERA BARRENO
C.C. 096528652-2 C.V.

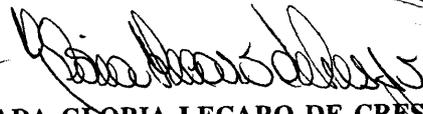


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JOSE BAYARDO IBARRA VALDEZ
C.C. 170528526-8 C.V.


FELIPE MUÑOZ
C.C. 09-03265262. C.V.

LA NOTARIA


ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

ESPACIO
EN
BLANCO

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
EL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Legardo de Crespo

A CONTINUACION:

DOCUMENTOS HABILITANTES





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3016766

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA

Fecha Reservación: 19/05/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO 3016555 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, INDUSTRIAL Y TURISMO TURISVAN S. HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO, ESCOLAR Y EMPRESARIAL TURISVAN S.A.
Aprobado PREVIA APROBACION DEL MINISTERIO DE TURISMO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 17/08/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAIL, JUNIO 16. de 19 99

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 71726 , el (la) Sr. AB. PATRICIA CASTRO C.

consignó en este Banco, un depósito de S/. UN MILLON DOSCIENTOS CINCUEN
TA MIL 00/100 para INTEGRACION DE

CAPITAL de COMPANIA DE TRANSPORTE TURISTICO, ESCOLAR Y EMPRESA
RIAL TURISVAN S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
WILFRIDO ARREAGA GARCIA	625 ACC.	156.250,00
MARUJA VALDIVIEZO MUÑOZ	625 ACC.	156.250,00
FREDDY SANCHEZ AREVALO	625 ACC.	156.250,00
NARCISO CARRERA BARRENO	625 ACC.	156.250,00
JOSE IBARRA VALDEZ	625 ACC.	312.500,00
FELIPE MUÑOZ	1250 ACC.	312.500,00

TOTAL S/. 1.250.000,00

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. CENTRO

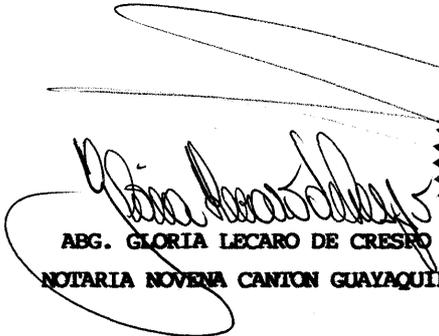
Maria Fernanda Urago
Maria Fernanda Urago
JEFF. COMERCIAL

CC-3100-A



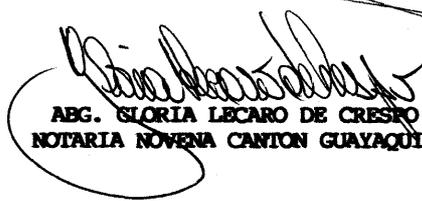
CER-

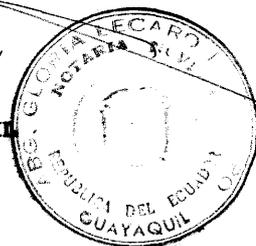
TIFICO Que se otorgó ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mí cargo, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima Denominada Compañía de Transporte Turístico, Escolar y Empresarial Turisvan S.A., la que rubrico, sello y firmo en once fojas útiles, en el lugar y fecha de su Otorgamiento.


ABG. GLORIA LECARO DE CRESCO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de esta Escritura, del contenido de la Resolución No. 99-2-1-1-0003154, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; en cumplimiento al Artículo Segundo de dicha Resolución, de lo cual DOY FE.- Guayaquil, 3 de ~~Septiembre~~ 1999.


ABG. GLORIA LECARO DE CRESCO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



En cumplimiento de lo ordena-

de en la Resolución Nº 99-2-1-1-0003154, dictada el 2 de Septiembre de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de COMPANIA DE TRANSPORTE TURISTICO, ESCOLAR Y EMPRESARIAL TURISVAN S.A., de fejas 50.137 a 50.156, número 15.118 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.848 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara Provincial de Turismo del Guayas de COMPANIA DE TRANSPORTE TURISTICO, ESCOLAR Y EMPRESARIAL TURISVAN S.A. - Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del Dos por mil para el Hospital Universitario, con relación a la CONSTITUCION de COMPANIA DE TRANSPORTE TURISTICO, ESCOLAR Y EMPRESARIAL TURISVAN S. A. - Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.

Valor pagado por este trabajo

\$1.80.000.00